

TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
PROFESIONAL BÁSICO en Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>TMV452_1 : Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo</p> <p>TMV453_1 : Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo</p>								
PROFESIONAL BÁSICO en Mantenimiento de Vehículos	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>TMV194_1 : Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos</p> <p>TMV195_1 : Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos</p>								
TECNICO en Carrocería	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>TMV044_2: Pintura de vehículos</p> <p>TMV045_2: Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos</p> <p>TMV046_2: Mantenimiento de elementos no estructurales decarrocerías de vehículos</p>								
TECNICO en Electromecánica de Vehículos Automóviles	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>TMV197_2: Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos</p> <p>TMV048_2: Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares</p> <p>TMV047_2: Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles</p>	Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)		Mº Industria				<p>Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos</p> <p>Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)</p>	Dpto. Desarrollo y Competitividad Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial
TECNICO en Electromecánica de Maquinaria	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>TMV265_2: Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil sus equipos y aperos</p> <p>TMV266_2: Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil</p>	Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)		Mº Industria	Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos	2.- La formación establecida en este Decreto en el módulo de circuitos eléctricos, electrónicos y de confortabilidad, proporciona la capacitación para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos, según se establece en el Real Decreto 795/2010 de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan	Dpto. Desarrollo y Competitividad Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial	Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)	Dpto. Desarrollo y Competitividad Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial

TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TECNICO en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	<u>COMPLETAS:</u> TMV454_2: Conducción de autobuses TMV455_2: Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera TMV456_2: Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas <u>INCOMPLETAS:</u> COM411_1: Actividades auxiliares de almacén UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	Permiso de conducir (se incluye la formación pero no proporciona el permiso sin examen previo por parte de la autoridad competente que es tráfico)	2. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel de conocimiento exigido en: a) La obtención de todos los permisos de conducir a partir de la clase B inclusive, mediante la superación de las pruebas pertinentes, basadas en el RD 818/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores establecidas a tal efecto. b) La obtención del Certificado de Aptitud Profesional de viajeros y mercancías, de acuerdo con el RD 1032/2007, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, según se recoge en la Orden PRE/1773/2008 y en la Orden PRE/1664/2008.	Mº del Interior: Dirección General de Tráfico	Permiso de conducir (se incluye la formación pero no proporciona el permiso sin examen previo por parte de la autoridad competente que es tráfico)	a) La obtención de todos los permisos de conducir a partir de la clase B inclusive, mediante la superación de las pruebas pertinentes, basadas en el RD 818/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores establecidas a tal efecto. b) La obtención del Certificado de Aptitud Profesional de viajeros y mercancías, de acuerdo con el RD 1032/2007, por el que se regula la Cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, según se recoge en la Orden PRE/1773/2008, y en la Orden PRE/1664/2008. c) La solicitud de la autorización especial que habilita para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, a que se refiere el artículo 25 del Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 818/2009. d) La obtención del certificado de competencia para las conductoras o conductores y cuidadoras o cuidadores de vehículos de carretera que transporten équidos domésticos, animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina o porcina o aves de corral, a que se refiere el Reglamento CE 1/2005, de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.	Dirección Provincial de tráfico		
		Cualificación para la conducción vehículos de transporte	c) La solicitud de la autorización especial que habilita para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, a que se refiere el artículo 25 del Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 818/2009.	Mº de Fomento	Cualificación para la conducción vehículos de transporte		Dpto. Medioambiente y Política Territorial: Dir. de Planificación del Transporte		
		Transporte de mercancías peligrosas	d) La obtención del certificado de competencia para los conductores y cuidadores de vehículos de carretera que transporten équidos domésticos, animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina o porcina o aves de corral, a que se refiere el Reglamento CE 1/2005, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas	Mº del Interior: Dirección General de Tráfico	Transporte de mercancías peligrosas		Dirección Provincial de tráfico		
		Transporte de animales (Bienestar animal)9		Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	Transporte de animales (Bienestar animal)		Dpto. Desarrollo y Competitividad Dir. Agricultura y Ganadería		
TECNICO en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	<u>COMPLETAS:</u> TMV198_2: Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario TMV199_2: Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario				Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados	La formación establecida en este decreto cubre, entre todos los módulos asociados a las unidades de competencia y de forma integrada, la formación específica en materia de manipulación de gases fluorados y los requisitos exigibles para la obtención del certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados, conforme a las especificaciones establecidas en el RD 795/2010, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. Al efecto de la obtención del citado certificado acreditativo, el título desarrollado en este decreto se declara equivalente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, regulado por el RD 1793/2010, que situye al fijado en la legislación sobre comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos.	Dpto. Desarrollo y Competitividad Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial		

TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TÉCNICO SUPERIOR en Automoción	COMPLETAS: TMV049_3: Planificación y control del área de carrocería TMV050_3: Planificación y control del área de electromecánica	Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)		Mº Industria				Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en Responsable Técnico de centro de tacógrafos (requiere además curso de adiestramiento)	Dpto. Desarrollo y Competitividad Dir. Energía, Minas y Admon. Industrial
		Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B2	2. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los conocimientos exigidos para obtener la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B2, según la normativa en vigor, previa superación de los módulos correspondientes, examinándose en una organización que cumpla las normas de AESA . 3. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, se considera relevante a efectos de la reducción del requisito de experiencia para la obtención de la licencia B2, según se establece en la normativa vigente.	Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Ministerio de Fomento					
TÉCNICO SUPERIOR en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves		Licencia LMA parte 66 B2	4. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, se considera relevante a efectos de la reducción del requisito de experiencia para la obtención de la licencia LMA parte 66 B2, según se establece en la parte 66 del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014						
TÉCNICO SUPERIOR en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón		Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.2	2. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los conocimientos exigidos para obtener la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.2, según la normativa en vigor, previa superación de los módulos correspondientes, examinándose en una organización que cumpla las normas de AESA a tal efecto. 3. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, se considera relevante a efectos de la reducción del requisito de experiencia para la obtención de la licencia B1.2, según se establece en la normativa vigente	Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Ministerio de Fomento					

TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TÉCNICO SUPERIOR en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina		Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.1	<p>2. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los conocimientos exigidos para obtener la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.1, según la normativa en vigor, previa superación de los módulos correspondientes, examinándose en una organización que cumpla las normas de AESA.</p> <p>3. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, se considera relevante a efectos de la reducción del requisito de experiencia para la obtención de la licencia B1.1, según se establece en la normativa vigente.</p>	Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Ministerio de Fomento					
		Licencia LMA Parte 66 B1.1	<p>4. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, se considera relevante a efectos de la reducción del requisito de experiencia para la obtención de la licencia LMA Parte 66 B1.1, según se establece en la parte 66 del Reglamento (UE) n°1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014</p>						
TÉCNICO SUPERIOR en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón		Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.4	<p>2. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los conocimientos exigidos para obtener la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.4, según la normativa en vigor, previa superación de los módulos correspondientes, examinándose en una organización que cumpla las normas de AESA.</p> <p>3. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, se considera relevante a efectos de la reducción del requisito de experiencia para la obtención de la licencia B1.4, según se establece en la normativa vigente.</p>	Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Ministerio de Fomento					
TÉCNICO SUPERIOR en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina		Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.3	<p>2. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los conocimientos exigidos para obtener la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves B1.3, según la normativa en vigor, previa superación de los módulos correspondientes, examinándose en una organización que cumpla las normas de AESA.</p> <p>3. La formación establecida en este real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, se considera relevante a efectos de la reducción del requisito de experiencia para la obtención de la licencia B1.3, según se establece en la normativa vigente.</p>	Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Ministerio de Fomento					